



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2022 00121 00**
Proceso: **VERBAL – IMPUGNACION ACTOS DE ASAMBLEA**
Demandante: **JAVIER DE JESUS ULLOQUE PEREZ, BEATRIZ MARIA ULLOQUE PEREZ, GLORIA SOFIA ULLOQUE PEREZ, YAQUELINE ESTHER ULLOQUE PEREZ**
Demandado: **REMAT INGENIERIA LIMITADA – REMAT, OLGA BEATRIZ ULLOQUE DE PALACIO y WILSON RAFAEL ULLOQUE PEREZ**

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informando que en la providencia de fecha 10 de abril de 2023 se omitió pronunciamiento acerca del escrito de fecha 7 de marzo de 2023, mediante el cual se aporta poder otorgado por el demandado WILSON ULLOQUE al doctor OMAR LORENZO PEÑARANDA ROCHA, quien contestó demanda y formulo excepciones de mérito, sin remisión a la parte actora. Así mismo, doy cuenta que el demandado JAVIER DE JESUS ULLOQUE PEREZ en escrito fechado 6 de marzo de 2023 a través de apoderada judicial doctora LETICIA MARIN OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.964.691 de Montería, con T. P. No. 84921 del C. S. de la J. con certificado de no antecedentes disciplinarios número 3134106 expedido por la Comisión Nacional de Disciplina judicial, a través de email: letimaos1953@hotmail.com. Barranquilla, 17 de abril de 2023.

Secretaria

HARBey IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Tal como viene dicho en el informe secretarial, mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2023, el demandado WILSON RAFAEL ULLOQUE PEREZ, a través de apoderado judicial Doctor Omar Lorenzo Peñaranda Rocha, también contestó demanda y formuló excepciones de mérito, sin que remitiera copia al correo de la parte actora; en consecuencia, queda igualmente notificado por conducta concluyente el día 7 de marzo de 2023 de conformidad con el artículo 301 del C. G. P.

Por otro lado, en escrito fechado 6 de marzo de 2023, la doctora Leticia Marin Ospina aportó poder para actuar otorgado por el demandante JAVIER DE JESUS ULLOQUE PEREZ y solicitó oficiar a la Cámara de Comercio. Revisado el proceso se encuentra que en la misma fecha se libró oficio 00046 de 2023 a la Cámara de comercio, por lo que ya la solicitud presentada por el señor JAVIER ULLOQUE se encuentra colmada por el despacho.

De conformidad con las razones expuestas, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Tener como notificado al demandado WILSON RAFAEL ULLOQUE PEREZ, por conducta concluyente el día 7 de marzo de 2023.

Segundo: Reconocer personería jurídica al doctor OMAR LORENZO PEÑARANDA ROCHA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.532.296 y tarjeta profesional N°65.366 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado WILSON RAFAEL ULLOQUE PEREZ. Certificado de antecedentes disciplinarios negativo N°3074348 expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, correo electrónico omar.penaranda@hotmail.com, registrado en SIRNA.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la doctora LETICIA MARIN OSPINA, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N°34.964.691 y tarjeta profesional N°84921 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante JAVIER DE JESUS ULLOQUE PEREZ. Certificado de antecedentes disciplinarios negativo

Radicado: 080013153009 2022 00121 00
Proceso: VERBAL – IMPUGNACION ACTOS DE ASAMBLEA
Demandante: JAVIER DE JESUS ULLOQUE PEREZ, BEATRIZ MARIA ULLOQUE PEREZ, GLORIA SOFIA
ULLOQUE PEREZ, YAQUELINE ESTHER ULLOQUE PEREZ
Demandado: REMAT INGENIERIA LIMITADA – REMAT, OLGA BEATRIZ
ULLOQUE DE PALACIO y WILSON RAFAEL ULLOQUE PEREZ

N°3134106 expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, correo electrónico letimaos1953@hotmail.com, registrado en SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao/

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fc110647b3c5f090104d9e54074440fa739078d3c07eb710a38587b60125fd**

Documento generado en 17/04/2023 03:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>